

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000645** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

15 AGO 2023

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 073-2023/GRP-GSRLCC-C.S- A.S N° 008-2023-1CONVOCATORIA de fecha 14 de Agosto del 2023 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 697-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 15 de Agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial sub Regional N° 599-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Julio del 2023, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084, con un valor referencial ascendente a S/. 425,088.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 607-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Agosto del 2023, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN para el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084,

Que, mediante Informe N° 073-2023/GRP-GSRLCC-CS A.S N° 08-2023 (I Convocatoria) de fecha 14 de Agosto del 2023, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveido recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 697-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 15 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las bases alcanzadas por el comité de selección, deviene en procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000645 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 AGO 2023

LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para el Procedimiento de selección, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-PCM y sus normas modificatorias;

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Adjudicación simplificada se utiliza para la contrataciones de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...)El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubieses previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000645 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

15 AGO 2023

Sullana,

PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084; documentos que cumplen los requisitos establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el D.S N° 344-2018-EF que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 0073-2023/GRP-GSRLLC-CS-A.S N° 008-2023- 1ERA CONVOC;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLLC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2079084, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación A TARIFAS y A SUMA ALZADA; con la modalidad de ejecución CONTRATA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

DR. LUIS ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL